

REPÚBLICA DE COLOMBIA



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL VALLE DEL CAUCA

Auto interlocutorio

Santiago de Cali, doce (12) de enero de dos mil veintiuno (2.021)

| | |
|-----------------------|---|
| Radicación No. | : 76001-23-33-000-2020-01571-00 |
| Solicitante | : DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA njudiciales@valledelcauca.gov.co portillanotificaciones@gmail.com |
| Solicitud | : REVISIÓN DEL ACUERDO NO. 007-020 DEL 17 DE NOVIEMBRE DE 2020 ¹ notificacionjudicial@caicedonia-valle.gov.co |
| Tema | : AUTO AVOCA CONOCIMIENTO |

Magistrado Ponente: FERNANDO AUGUSTO GARCÍA MUÑOZ

Por reunir los requisitos exigidos en los numerales 2 a 5 del artículo 162 del C.P.A.C.A y 119 y 120 del Código de Régimen Municipal, se **ADMITE** la anterior solicitud presentada por el DEPARTAMENTO DEL VALLE DEL CAUCA para que se decida por la Corporación sobre la validez del Acuerdo No. 007-020 del 17 de noviembre de 2020, proferido por el Concejo Municipal de Caicedonia, "por medio del cual se dictan medidas en procura de la recuperación económica y alivio de efectos económicos de la pandemia y generación de liquidez".

En consecuencia, de conformidad con lo establecido en el artículo 121 – numeral 1° del Código de Régimen Municipal (Decreto 1333 de 1986), la Sala Jurisdiccional Unitaria del Tribunal Administrativo del Valle,

RESUELVE:

1.-FÍJESE EN LISTA por el término de diez (10) días, durante los cuales el Agente del Ministerio Público de la Corporación o cualquier otra persona podrán intervenir para defender o impugnar la constitucionalidad o legalidad del acuerdo y aporte las pruebas que pretenda hacer valer.

¹ proferido por el Concejo Municipal de Caicedonia, "Por medio del cual se dictan medidas en procura de la recuperación económica y alivio de efectos económicos de la pandemia y generación de liquidez".

2.- ORDÉNESE que por la Secretaría de esta Corporación se oficie al Presidente del Concejo del Municipio de Caicedonia, para que dentro de los 3 días siguientes al recibo del requerimiento, remita con destino a este proceso, copia de los antecedentes administrativos del Acuerdo objeto de revisión, incluidas las actas de los debates y las fechas en que se realizaron. Igualmente, dentro de este término puede materializar el derecho de defensa y contradicción del acto administrativo objeto del presente medio de control.

3.- RECONÓCESE PERSONERÍA a la abogada Lizeth Stefhania Portilla Rosero, identificada con la C.C. No. 1.085.320.887 de Pasto y T.P. No. 323.646 del C. S. de la J., quien actúa en calidad de apoderada del Departamento del Valle del Cauca, en los términos del poder especial a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



FERNANDO AUGUSTO GARCIA MUÑOZ
Magistrado